



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0600-2019-MPY

Yungay, **25 SEP. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000739-2019, de fecha 15 de enero del 2019, la ex servidora María Alejandrina Osorio Muñoz solicita pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000739-2019, de fecha 15 de enero del 2019, la ex servidora Maria Alejandrina Osorio Muñoz solicita pago de beneficios sociales; manifiesta la recurrente que ha laborado en esta Municipalidad, y al no haber hecho uso de sus vacaciones solicita el respectivo pago, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 00379-2015-MPY, de fecha 19 de agosto del 2015, se designó a la Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz como Jefe (e) de la Unidad de Programación de Inversiones – OPI, en la Plaza Orgánica N° 029, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 11 de agosto del 2015; y mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPY, de fecha 04 de enero del 2017, se da por concluida su designación a dicho cargo; y se le designa como Jefe de la División de Estudios, a partir del 04 de enero del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0436-2017-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2017, se le designa como Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones. Finalmente mediante Resolución de Alcaldía N° 0438-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre del 2018, se acepta su renuncia al cargo;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0600-2019-MPY

partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, mediante Informe Técnico N° 0116-2019-MPY/06.41, de fecha 08 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la recurrente ha prestado servicios en diferentes cargos, desde el 11 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicha ex servidora tendría acumulado 03 años, 04 meses y 20 días de tiempo de servicios; y que le corresponde percibir como vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, la suma de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe Legal N° 518-2019-MPY/05.20, de fecha 06 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional, en los extremos solicitados por la recurrente; disponiéndose el pago de dicha compensación vacacional en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0116-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal conforme a la norma precitada, en efecto se le reconozca mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 135-2019-MPY/06.42, de fecha 07 de junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que la ex servidora María Alejandrina Osorio Muñoz, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 536-2019-MPY/05.10, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 3,706.00 (Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0318-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por compensación vacacional a favor de la recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor de la ex servidora **MARIA ALEJANDRINA OSORIO MUÑOZ**, por el periodo comprendido del 11 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2018; correspondiéndole la suma de S/ 3,706.00 (Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0600-2019-MPY



Compensación Vacacional 02 periodos	S/ 3,400.00
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 3,400.00 +
Essalud 9%	S/ 306.00
TOTAL PLANILLA	S/ 3.706.00
DESCUENTO INTEGRA (12.90 %)	S/ 438.60
NETO A PAGAR	S/ 2,961.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

